

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000116 -2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER DE PRE-ACREDITACIÓN PARA ASESORES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE VIDA SILVESTRE”, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 05 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.º 24FL0360E del 23 de abril de 2024, la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el “Taller de Pre-acreditación para Asesores Técnicos y Operativos contra el Comercio Ilegal de Vida Silvestre”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 14 de junio de 2024;

Que el Programa de Medio Ambiente de la OMA, a través de su Proyecto INAMA, busca fortalecer las capacidades de lucha contra el fraude de administraciones aduaneras seleccionadas en el África subsahariana, América del Sur y Asia para combatir el comercio ilegal de vida silvestre de especies protegidas y en peligro de extinción conforme a lo estipulado en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

Que el evento tiene como objetivo establecer un grupo de expertos, altamente competentes, capaces de organizar y llevar a cabo actividades de fortalecimiento de capacidades en nombre de la OMA y apoyar a sus miembros con la aplicación de la CITES;

Que la participación de la SUNAT en el citado taller se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI.03 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000044-2024-SUNAT/300000 del 23 de mayo de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Yelina Florence Espada López, Especialista 3 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Pucallpa, y Rosendo Simeón Román Gonzales, Especialista 3 de la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Proyecto INAMA de la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 8 al 15 de junio de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Yelina Florence Espada López y Rosendo Simeón Román Gonzales a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 8 al 15 de junio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Proyecto INAMA de la OMA, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA